BASES LEGALES:

SAN VALENTÍN 2023

TE BONIFICAMOS LA COMISIÓN DE GESTIÓN DURANTE EL PRIMER AÑO EN TU CARTERA INDEXADA.

myinvestor

1. ¿A quién va dirigida y quien puede beneficiarse de las condiciones de esta Promoción?

Esta promoción va dirigida a todas aquellas personas –sean o no clientes de MyInvestor- que, durante el período comprendido entre el 13 y el 19 de febrero de 2023, ambos inclusive:

(a).- Contraten con MyInvestor Banco S.A.U, el servicio de gestión de carteras indexadas (Roboadvisor);

O bien,

(b).- Teniendo ya contratado el servicio de gestión de carteras indexadas (Roboadvisor), realicen aportaciones a sus carteras durante el período indicado.

Todos ellos deberán cumplir los requisitos recogidos en estas bases legales.

2. ¿En qué consiste la Promoción y cuáles son las ventajas de la misma?

La presente promoción va dirigida tanto a clientes que contraten con MyInvestor Banco S.A.U, el servicio de gestión de carteras indexadas (Roboadvisor), como a clientes que, teniendo ya contratado dicho servicio, realicen aportaciones a sus carteras indexadas durante el período de duración de la promoción.

En cada supuesto, las ventajas de la promoción son las siguientes:

2.1.- Clientes que contraten una nueva cartera indexada (Roboadvisor) en MyInvestor Banco S.A.U:

Aquellos clientes que, durante el período de vigencia de esta Promoción, contraten con MyInvestor Banco S.A.U, el servicio de gestión de carteras indexadas (Roboadvisor), podrán ahorrarse la comisión de gestión (*) correspondiente a dicha cartera desde la contratación de la misma y hasta marzo de 2024, inclusive.

(*) La comisión de gestión asciende a un 0,15% anual -IVA incluido- aplicado al patrimonio de las carteras indexadas durante el período de 12 meses y hasta un máximo de 20.000 euros/cartera, desde la contratación de la misma. Es decir, el ahorro máximo sería de 30 euros, equivalente a aplicar una comisión de gestión del 0,15% anual sobre un máximo de 20.000 euros.

Si los clientes ya tenían cuenta en MyInvestor, basta con que abran la cartera dentro de las fechas de la Promoción.

Si los clientes no tenían cuenta en MyInvestor, deben utilizar el código SANVALENTIN23 durante el proceso de apertura de la cartera.

2.2.- Clientes que realicen nuevas aportaciones a sus carteras indexadas ya existentes:

Aquellos clientes que ya tienen contratado el servicio

de gestión de carteras indexadas con MyInvestor Banco, S.A.U., y que, durante el período de vigencia de esta Promoción, realicen aportaciones a sus respectivas carteras indexadas, podrán beneficiarse de la exención de la comisión de gestión (*) correspondiente únicamente al importe aportado a su cartera durante el período de vigencia de la promoción, esto es, entre el 13 y el 19 de febrero de 2023, ambos inclusive. La bonificación de la comisión de gestión respecto del importe aportado se realizará respecto de las facturas emitidas por dicho concepto correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023 y al primer trimestre de 2024.

(*) La comisión de gestión asciende a un 0,15% anual -IVA incluido- aplicado al importe de la aportación realizada durante el período de vigencia de la promoción, sin tener en cuenta el valor liquidativo de la inversión que se realice en dicho periodo. Por tanto, la bonificación será idéntica durante los tres últimos trimestres de 2023 y el primer trimestre de 2024. En este supuesto, el cliente deberá satisfacer la comisión de gestión correspondiente a su cartera, y se le abonará únicamente la parte de la comisión correspondiente al importe aportado durante el período de vigencia de la presente promoción.

La inversión en la cartera indexada de nueva creación o la aportación realizada en una cartera ya existente durante el periodo de la Promoción puede proceder de una de estas dos vías o la combinación de ambas:

- Transferencia de efectivo desde una cuenta MyInvestor o de otra entidad.
- Traspaso de un fondo comercializado por MyInvestor u otra entidad.

3. Período de vigencia de la Promoción

La Promoción estará en vigor en el período comprendido entre el **13 y el 19 de febrero de 2023, ambos inclusive.** Esta última es la fecha máxima en la que el cliente deberá:
(a).- haber contratado con MyInvestor Banco S.A.U el servicio de gestión de carteras indexadas (Roboadvisor).
(b).- o bien, haber realizado la aportación a su cartera indexada ya existente.

4. ¿Existe algún importe mínimo para beneficiarse de la Promoción?

El importe mínimo para la contratación del servicio de gestión de carteras indexadas (Roboadvisor) en MyInvestor Banco S.A.U asciende a 150 euros. El ahorro máximo por aplicación de la presente Promoción asciende a 30€ durante el primer año, equivalentes a un importe de cartera indexada de 20.000 euros.
No hay importe mínimo para la aportación a las carteras indexadas ya existentes.

5. ¿Durante qué periodo se exonera del pago de la comisión de gestión a los clientes que se acojan a esta campaña?

La comisión de gestión exonerada por esta Promoción es aquella que:
a.- se devengue durante el 2023 y primer trimestre de 2024 para los clientes que contraten una nueva cartera indexada, y;

b.- se devengue durante los tres últimos trimestres de 2023 y primer trimestre de 2024, para los clientes que realicen una aportación a un cartera indexada ya existente durante el periodo de vigencia de esta promoción, limitada únicamente al importe aportado durante el período de vigencia de esta promoción.

A partir de abril de 2024, el cliente satisfará la comisión de gestión de 0,15% anual -IVA incluido- (o aqu®l otro importe que, en su caso, resulte) aplicado al patrimonio de las carteras indexadas.

6. ¿Existe compromiso de mantenimiento del servicio de gestión de carteras indexadas?

No. El contrato de gestión de carteras indexadas podrá resolverse por el cliente, en cualquier momento, en los términos y condiciones establecidos en el contrato a suscribir con MyInvestor Banco S.A.U., sin que dicha cancelación comporte penalización alguna respecto de esta promoción, si bien sólo se le abonará la comisión de gestión –total o proporcional- durante el trimestre natural en el que haya mantenido la cartera indexada. Además, el cliente podrá disponer de sus posiciones, en los términos previstos en el contrato suscrito con MyInvestor Banco S.A.U., sin que ello comporte penalización alguna respecto de la presente promoción.

7. ¿Qué tienes que hacer para beneficiarte de esta Promoción?

7.1.- La contratación del servicio de gestión de carteras indexadas requiere:

- La realización de un test de idoneidad con la finalidad de determinar el perfil de riesgo del inversor (el “Test Mifid”).
- La suscripción de un contrato de gestión discrecional de carteras de inversión con MyInvestor Banco S.A.U con el perfil de riesgo advertido por el Test Mifid.

7.2.- La aportación a la/s cartera/s indexada/s existente/s no requiere de ningún requisito adicional.

8. ¿Qué comisiones pagará el cliente?

El cliente abonará a MyInvestor Banco S.A.U. tanto la comisión de gestión del 0,15% anual (IVA incluido) – que posteriormente será reintegrada en los términos indicados en las presentes Bases-, como la comisión de custodia, por un importe equivalente al 0,15% anual (IVA incluido) calculado sobre el patrimonio de la cartera gestionada.

Ambas comisiones se cobrarán con carácter trimestral. Durante el mes siguiente al cierre de cada trimestre natural, MyInvestor Banco S.A.U. abonará:

a.- A los clientes que han contratado un servicio de gestión de carteras indexadas durante el período de la promoción, la comisión de gestión correspondiente a dicho periodo.

b.- A los clientes que ya son titulares de una cartera indexada y que han realizado una aportación durante el plazo de vigencia de la promoción, el importe correspondiente a la comisión de gestión del importe aportado.

9. Fiscalidad de la Promoción

Se procederá al abono (a) bien de la factura correspondiente a la comisión de gestión, (b) bien de la parte de la factura correspondiente a la comisión de gestión por el importe aportado durante el período de esta promoción. En ambos casos, el importe del abono efectuado a favor del cliente por dicho concepto será considerado como rendimiento del capital mobiliario de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su normativa de desarrollo, pudiendo en su caso conllevar retención o el ingreso a cuenta oportuno a cargo del Cliente.

10. Cosas a tener en cuenta

La participación en la Promoción implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases legales. Para quedar adherido a esta Promoción, es necesario que el cliente: (i) tenga abierta una cuenta corriente y de valores en MyInvestor Banco S.A.U. (ii) entregue la documentación oportuna y facilite la información necesaria, suscribiendo cuantos documentos legales resulten necesarios para la contratación del servicio de gestión de carteras indexadas; (iii) suscriba el correspondiente contrato de gestión discrecional de carteras con MyInvestor Banco S.A.U.

Quedarán excluidos de la Promoción aquellos clientes que: (i) además de querer beneficiarse de la Promoción, participen en ésta de mala fe y traten de perjudicar o dañar de cualquier modo a MyInvestor Banco S.A.U., o su imagen; y/o (ii) no faciliten la totalidad de la información y documentación necesarios, que facilite datos falsos o que no cumplan con las exigencias normativas aplicables.

11. Política de Privacidad

Los datos de los clientes serán tratados por MyInvestor Banco S.A.U en su calidad de responsable del tratamiento, a los fines oportunos.

La información completa sobre el tratamiento de los datos del Cliente por parte de MyInvestor Banco S.A.U. está disponible en https://myinvestor.es/política-de-privacidad/, que deberá consultar para conocer la política de privacidad. El contacto del Delegado de Protección de Datos de MyInvestor Banco S.A.U es dpo@myinvestor.es